



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

**GUÍA PARA EL
ASESORAMIENTO SOBRE LA
ELABORACIÓN DEL
PROYECTO EDUCATIVO EN
CENTROS QUE IMPARTEN LA
EDUCACIÓN PRIMARIA Y EL
SEGUNDO CICLO DE
EDUCACIÓN INFANTIL
(CEIP/CDP)**



INSPECCIÓN EDUCATIVA ANDALUCÍA

Inspección General de Educación
Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n
SEVILLA

Guía para el asesoramiento sobre la elaboración del Proyecto Educativo en centros que imparten la educación primaria y el segundo ciclo de educación infantil

inspeccióngeneral.ced@juntadeandalucia.es
<http://portal.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/inspección-educativa>

La presente Guía ha sido elaborada de manera conjunta por la Inspección General y las áreas específicas de trabajo estructurales de “Evaluación del sistema educativo” y “Ordenación educativa y organización escolar” de los distintos Servicios Provinciales de Inspección Educativa.

ÍNDICE

	Págs.
0. JUSTIFICACIÓN	5
1. INTRODUCCIÓN	6
2. CONCEPTOS PREVIOS	8
3. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO Y ELEMENTOS QUE LOS INTEGRAN.	10
3.1. Consideraciones previas.	10
3.2. Epígrafes del Proyecto educativo.	11
3.2.A. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar .	11
3.2.B. Líneas generales de actuación pedagógica.	12
3.2.C. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.	14
3.2.D. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.	17
3.2.E. Los procedimientos y criterios de evaluación y promoción del alumnado.	17
3.2.F. La forma de atención a la diversidad del alumnado.	26
3.2.G. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con áreas pendientes de evaluación positiva.	28
3.2.H. El plan de orientación y acción tutorial.	29
3.2.I. El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.	30
3.2.J. El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar a que se refiere el artículo 22.	30
3.2.K. El plan de formación del profesorado.	30
3.2.L. Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.	30
3.2.M. Los procedimientos de evaluación interna.	32
3.2.N. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación	32





pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.	
3.2.Ñ. Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las áreas de la educación primaria y de la educación especial y las propuestas pedagógicas de la educación infantil.	33
3.2.O. Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el centro.	35
3.2.P. Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.	35
4. LISTA DE COTEJO DEL PROYECTO EDUCATIVO.	36



0. JUSTIFICACIÓN

La presente guía de asesoramiento se diseña como herramienta de apoyo al desarrollo al Plan General de Actuación regulado en la Orden de 26 de julio de 2023, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2023-2027, desarrollado para el curso 2023-24 en la Resolución de 2 de Agosto de 2023 de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2023-2024.

Esta actuación relacionada con el diseño y homologación de guías de asesoramiento para la actualización de los documentos planificadores de los centros contribuye al OB.1 Contribuir a la mejora de la calidad y equidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y al funcionamiento de los centros educativos, incidiendo en los procesos que desarrollan, a través del desarrollo de líneas de supervisión, asesoramiento y evaluación, regulado en el artículo 4 de la citada orden relativo a Objetivos Generales del Plan.

Para la consecución de los objetivos generales del Plan General de Actuación, se establecen Líneas Estratégicas de trabajo con sus propios objetivos estratégicos asociados, en concreto, el diseño y aplicación de las guías en el asesoramiento, se relaciona con la LE.1. Contribución mediante la supervisión y evaluación al éxito educativo del alumnado, implementándose líneas de asesoramiento sobre el desarrollo de las competencias clave en el alumnado, y con carácter más específico, de la competencia en comunicación lingüística y la competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería en las etapas que componen la educación básica. Más concretamente con el Objetivo estratégico OE 1.1. Asesorar al 100% de los centros sostenidos con fondos públicos que impartan la educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato sobre las modificaciones o ajustes que tienen que realizar con la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los documentos planificadores –proyecto educativo y programaciones didácticas–, a través de guías homologadas de asesoramiento, sirviendo éstas, como elementos de apoyo a la intervención de la inspección educativa en los centros y en las aulas.

Todo ello sin perjuicio de que se empleen para la consecución de otros de los objetivos estratégicos definidos en el Plan general de Actuación.



1. INTRODUCCIÓN

Desde que se publicó la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), a finales de 2020, hasta que se publican los Reales Decretos que desarrollan los currículos mínimos de las distintas etapas y los Decretos y las Órdenes que concretan el currículo en Andalucía han pasado 3 cursos en este 2023/24.

Hay que destacar que todas las intervenciones educativas y el currículo, deberán estar orientados a facilitar el desarrollo educativo del alumnado, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolo para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso esta configuración pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

El currículo de la etapa de Educación Primaria expresa el Proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que la imparten en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cada uno de ellos concretará a través de su Proyecto educativo y de sus programaciones didácticas. Para ello, los centros docentes disponen de autonomía pedagógica y organizativa para elaborar, aprobar y ejecutar su Proyecto educativo y Reglamento de Organización y Funcionamiento que favorezcan formas de organización propias. Este planteamiento permite y exige al profesorado adecuar su docencia a las características del alumnado y a la realidad de cada centro. Corresponderá, por tanto, a los centros y al profesorado realizar una última concreción y adaptación de los currículos, contextualizándolos y secuenciándolos en función de las diversas situaciones educativas y de las características específicas del alumnado al que atienden y elaborar las programaciones a partir de las pautas establecidas en el Proyecto educativo que sirve como referencia.

En esta guía se proponen una serie de pautas con el fin de ayudar a los centros a hacer la transición al nuevo marco curricular ante la necesidad de adecuación de los Proyectos educativos de los centros a la nueva realidad normativa, pasando del marco teórico al aplicado. En este documento, se proponen algunas pautas para comprender y establecer unas líneas generales que nos ayuden a definir los documentos del centro con esta nueva estructura y, con el ya prescriptivo, enfoque competencial que se desprende de la nueva realidad jurídica del sistema educativo en su conjunto.

Esta guía, se ha elaborado adecuando las normas de organización y funcionamiento de los centros a la luz de los cambios de modelo educativo propuesto en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación así como en los Reales Decretos, Decretos y Órdenes que la desarrollan, que vienen a introducir cambios en los modelos de participación, en la metodología, en la evaluación y en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. En definitiva se proponen cambios en el modelo educativo en su conjunto.

Para la elaboración de la guía, además de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se emplearán las siguientes referencias legislativas:

- [Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.](#)
- [Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.](#)
- [Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.](#)



- [Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.](#)
- [Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de e](#)
- [Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.](#)
- [Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.](#)
- [Circular de 25 de julio de 2023 de la secretaría general de desarrollo educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de religión y atención educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte religión.](#)
- [Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la Viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en educación primaria y educación secundaria obligatoria.](#)

Se considera necesario destacar que los centros no deben copiar la normativa de manera literal en los distintos apartados sino concretar los aspectos según su contexto y necesidades. En caso de que sea necesario hacer referencia a la literalidad de un apartado normativo, bastaría con referenciar el artículo y la norma a utilizar en cada caso concreto.

Además para conocer la estructura de esta guía de sobre la modificación del Proyecto educativo se han de tener en cuenta varias cuestiones:

- La guía adecuará los epígrafes del Decreto 328/2010, de 13 de julio, que organiza y regula el Proyecto educativo a la nueva nomenclatura y a la nueva estructura curricular. Algunos de los elementos curriculares, no se contemplaban en los modelos previos y estos han de introducirse como corresponde en los documentos programáticos de los centros.
- Los epígrafes que aparecen en el Decreto de organización y funcionamiento se entienden como elementos indispensables, pero su orden no es rígido, pueden conjugarse, reordenarse o añadirse más epígrafes, dentro del margen de la propia autonomía de los centros.
- La guía se propone como un elemento versátil, de manera que los distintos puntos se podrán ir reformulando y añadiendo a la luz de la publicación de nuevas regulaciones que introduzcan elementos a los documentos planificadores.



2. CONCEPTOS PREVIOS

¿Qué es el Proyecto educativo?

El Proyecto educativo es el documento que constituye las señas de identidad del centro y expresa la educación que desea y va a desarrollar en unas condiciones concretas, por lo que deberá contemplar los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, no limitándose sólo a los aspectos curriculares, sino también a aquellos otros que, desde un punto de vista cultural, hacen del centro un elemento dinamizador de la zona donde está ubicado. (Art 21 sobre Proyecto educativo del Decreto 328/2010, de 13 de julio).

El Proyecto educativo definirá los objetivos particulares que el centro se propone alcanzar, partiendo de su realidad y tomando como referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, así como los principios que orientan cada una de las etapas educativas que se imparten en el centro y las correspondientes prescripciones acerca del currículo. (Art 21 sobre Proyecto educativo del Decreto 328/2010, de 13 de julio).

El Proyecto educativo, forma parte del Plan de Centro, que tendrá carácter plurianual, obligará a todo el personal del centro y vinculará a la comunidad educativa del mismo. (Art 20 sobre Plan de centro del Decreto 328/2010, de 13 de julio).

¿Quién lo elabora? ¿Qué procedimiento se debe seguir para su elaboración? ¿Quién lo aprueba?

El Plan de Centro será elaborado por el equipo directivo y aprobado por el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado: Aprobar y evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, a que se refiere el artículo 20.3 (Art 20 sobre Plan de centro del Decreto 328/2010, de 13 de julio).

En su elaboración el equipo directivo requerirá la colaboración e implicación del equipo técnico de coordinación pedagógica y de otros órganos de coordinación docente. El Claustro de Profesorado formulará propuestas al equipo directivo para la elaboración del Plan de Centro, fijará criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado, informará el reglamento de organización y funcionamiento y aprobará y evaluará los aspectos educativos del Plan de Centro. (Art 20 sobre Plan de Centro del Decreto 328/2010, de 13 de julio).

En la elaboración del Proyecto educativo podrán realizar sugerencias y aportaciones el profesorado, el personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, las juntas de delegados del alumnado y las asociaciones de padres y madres del alumnado.

Los centros de una misma zona educativa podrán elaborar un Proyecto educativo conjunto entre sí o con el IES al que están adscritos, con objeto de dotar de mayor continuidad a las distintas etapas educativas que cursa el alumnado. En cualquier caso, dichos proyectos habrán de ser aprobados en cada uno de los centros (Art 21 sobre el Proyecto educativo del Decreto 328/2010, de 13 de julio).

Corresponde la aprobación al Consejo escolar sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado al que corresponde la aprobación de los aspectos educativos del Plan de Centro a que se refieren las letras b), c), d), e), f), g), k), n), ñ) del art 21.3. (Art 20 sobre Plan de centro del Decreto 328/2010, de 13 de julio).

¿Quién lo evalúa? ¿Qué procedimiento se debe seguir para su evaluación? ¿Cómo se modifica?

Se podrá actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 26 o a propuesta del director o directora en función de su proyecto de dirección. (Art 20 sobre Plan de centro del Decreto 328/2010, de 13 de julio).



¿Qué debe contener el Proyecto educativo?

Los elementos del Proyecto educativo en los CEIP, vienen regulados en el artículo 21 del Decreto 328/2010 de 13 de julio.

Los epígrafes del Proyecto educativo se detallarán en el punto posterior. En cada uno de los epígrafes se indicará:

- Nombre del epígrafe.
- Adecuación del significado del epígrafe a la luz de los nuevos elementos del currículo.
- Pregunta a la que debe responder el epígrafe.
- Referencia normativa empleada para la cumplimentación del epígrafe.
- Detalle del epígrafe.
- En caso de que el epígrafe no necesite cambios, se indica.



3. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO Y ELEMENTOS QUE LOS INTEGRAN.

3.1. Consideraciones previas.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios en esta última, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia Ley Orgánica en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el Sistema Educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

De ese modo, se comprenden entre los principios y fines de la educación el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Al mismo tiempo, se reformula la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran y señalando, a continuación, que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo del alumnado, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolo para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso esta configuración pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación. Estos nuevos principios, han de tener su reflejo en la vida del centro y por tanto en sus documentos planificadores.

El currículo y cualquier intervención educativa tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave previstas en el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, así como las previstas en el Perfil competencial al término de la etapa de Primaria, fijando para cada curso, en cada una de las áreas, las competencias específicas para cada etapa, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos. Estos perfiles, definen las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar cada una de las etapas, e introduce pautas, a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de las mismas. En cuanto a la dimensión aplicada de las competencias clave, se ha definido para cada una de ellas un conjunto de descriptores operativos, partiendo de los diferentes marcos europeos de referencia existentes. Los descriptores operativos de las competencias clave constituyen, junto con los objetivos de la etapa, el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de cada área o ámbito.

El Perfil de salida es un elemento único en todo el territorio nacional, no es un elemento variable, y es la guía para la toma de cualquier decisión en el centro educativo. Los perfiles competenciales tienen el mismo sentido en nuestra comunidad, en cada ciclo educativo para el que se definen, tal y como se explicita en el preámbulo de los Decretos 100/2023, de 9 de mayo y en el Decreto 101/2023, de 9 de mayo, el currículo de estas etapas en Andalucía ordena los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Los perfiles constituyen la concreción de los principios y fines del Sistema Educativo y fundamentan el resto de decisiones curriculares. Estos perfiles serán los referentes para las decisiones que de manera colegiada adoptará el equipo docente.

La presencia de estos elementos, el cambio de marco en la toma de decisiones, la existencia de nuevas pautas para la organización de currículo, todo ello hace necesario que se reformulen los proyectos educativos. Siempre teniendo en cuenta que los elementos curriculares, se presentan de manera integrada.



3.2. Epígrafes del Proyecto educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, pasamos a detallar los epígrafes del Proyecto educativo:

3.2.A. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar.

Se adecuará a : Objetivos propios para la mejora del desarrollo de las competencias clave previstas en los Perfiles competenciales.

Definiciones:

- Perfil de salida: guía que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber desarrollado al finalizar la Educación Básica e introduce orientaciones sobre el nivel de desempeño esperado al término de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- Perfil competencial: guía que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar cada ciclo e introduce los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término del mismo, así como de la etapa.
- Competencias clave: desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Son la adaptación al Sistema Educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.
- Objetivos de la etapa: logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

Preguntas a las que responde:

¿Qué perfil de alumnado queremos desarrollar en el centro?

¿Qué objetivos se persiguen en el centro?

¿Qué valores se desarrollan de manera preferente?

Referencias normativas:

Artículo 1. Principios de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 2. Fines de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 4. Principios de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Artículo 2. Las etapas en el marco del sistema educativo del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 2. Las etapas en el marco del sistema educativo del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

Artículo 5. Objetivos de la etapa del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 5. Objetivos de la etapa del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

Anexo I. Perfiles competenciales de la etapa de Educación Primaria del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Anexo I. Perfiles competenciales de la etapa de Educación Infantil del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Todas las intervenciones educativas, han de ir encaminadas al logro del desarrollo integral del alumnado y a la dinamización de la comunidad educativa a la que atiende, así pues los objetivos propios de los centros, sus valores, han de estar vinculados a conseguir este desarrollo y esta dinamización, a conseguir en definitiva, el éxito de todo el alumnado, en el nuevo modelo, a la consecución del desarrollo esperado de los descriptores operativos del perfil de salida o competencial según corresponda, con lo que se conseguirá desarrollar las competencias previstas para cada etapa.

Los referentes y guías para establecer los objetivos de los centros, serán el perfil de salida o competencial, los objetivos de las distintas etapas y en las finalidades de las mismas, todos estos elementos deberían ser la



fuelle de inspiración para enmarcar los objetivos generales del centro y guiar la actividad de la comunidad educativa en su conjunto, ya que establecen las finalidades de las distintas etapas.

Estos objetivos generales de la comunidad educativa en su conjunto son los que se detallan en este epígrafe.

3.2.B. Líneas generales de actuación pedagógica.

Se adecuaría a: Principios generales de las distintas etapas, principios pedagógicos y metodológicos del centro.

Definiciones:

- a) Los principios generales de la etapa. Conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan el desarrollo de las distintas etapas educativas. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos del centro educativo para el desarrollo de la etapa en concreto.
- b) Principios pedagógicos. Los principios pedagógicos son condiciones fundamentales para la puesta en marcha del currículo, son las condiciones necesarias que debe cumplir el currículo educativo para conseguir el desarrollo integral de las personas.
- c) Orientaciones metodológicas: Las orientaciones metodológicas se refieren al uso que se haga de los métodos, estrategias y estilos de enseñanza, que a su vez, son las herramientas de las que dispone el docente para construir el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación.

Pregunta a la que responde:

¿Cómo se va a conseguir desarrollar el perfil de alumnado que pretendemos?

¿Qué principios definen a la comunidad educativa?

¿Cómo se concretan esos principios?

¿Qué líneas metodológicas generales se emplean para ello en el centro?

Referencias normativas:

Artículo 4. Principios de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Artículo 5. Objetivos de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Artículo 4. Principios generales de la etapa del Decreto 100/2023, de 9 de mayo y

Artículo 4. Principios generales de la etapa del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

Artículo 6 . Principios pedagógicos del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 6 . Principios pedagógicos del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

Artículo 7. Situaciones de aprendizaje y orientaciones metodológicas para su diseño del Decreto 100/2023, de 9 de mayo

Artículo 7. Situaciones de aprendizaje y orientaciones metodológicas para su diseño del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

Anexo III sobre Situaciones de aprendizaje de la Orden de Educación Infantil de 30 de mayo de 2023.

Anexo IV sobre Situaciones de aprendizaje de la Orden de Educación Primaria de 30 de mayo de 2023.

Los principios generales de las distintas etapas, guiarán y servirán de referente para determinar los procesos que se produzcan en la comunidad educativa, guiarán la planificación y la generación de dinámicas, estos principios vienen determinados en los artículos 4 de los Decretos 100/2023 y 101/2023, de 9 de mayo, que regulan las etapas de Infantil y Primaria respectivamente. No pueden evitarse, pero se pueden matizar o resaltar en caso de que sean destacables para las dinámicas o finalidades que persigue la comunidad educativa en su conjunto.



Los principios pedagógicos de las distintas etapas son las condiciones necesarias que debe cumplir el currículo educativo para conseguir el desarrollo integral de las personas, son coincidentes en muchos casos, con los llamados temas transversales y están recogidos en los artículos 6 de los Decretos 100/2023 y 101/2023, de 9 de mayo, de currículo de Infantil y Primaria.

En la Etapa de Primaria, como principios pedagógicos, se concretan: la lectura, a la que los alumnos han de dedicar 30 minutos diarios; la integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación; el desarrollo sostenible y el medio ambiente, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra; la inteligencia emocional para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía mediante la resolución pacífica de conflictos; el patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza; el emprendimiento; la reflexión y la responsabilidad del alumnado, el desarrollo del pensamiento crítico, etc. Todos ellos han de estar presentes en las prácticas educativas del centro.

Especial atención tendrá el desarrollo de la comunicación lingüística, por lo que las programaciones didácticas de todas las áreas incluirán actividades y tareas para el desarrollo de esta competencia con sus cinco descriptores operativos, incluyendo actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la prácticas de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.

Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se promoverá el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, en los términos recogidos en el Proyecto educativo de cada centro, la resolución colaborativa de problemas, el refuerzo de la autoestima, la autonomía, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo, la capacidad para aplicar los métodos de investigación apropiados y la responsabilidad, así como el emprendimiento.

Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a las distintas áreas, fomentando el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas.

En Infantil, los principios pedagógicos regulados en en el artículo 6 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, son relativos a la búsqueda de estrategias que permitan desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y de cada niña, estrategias basadas en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas y en la experimentación y el juego. Además, deberá llevarse a cabo en un ambiente de afecto y confianza para potenciar su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro. Así mismo, se velará por garantizar desde el primer contacto una transición positiva desde el entorno familiar al escolar, así como la continuidad entre ciclos y entre etapas.

Se deberá atender progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, y a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven. También se incluirá la educación en valores; se incluirán la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud; se favorecerá que niños y niñas adquieran autonomía personal y elaboren una imagen de sí mismos positiva, equilibrada e igualitaria y libre de estereotipos discriminatorios.

Se introduce la posibilidad de iniciarse en la lectura y escritura, tal y como se indica literalmente en el artículo 6 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo:



De igual modo, sin que resulte exigible para afrontar la Educación Primaria, se podrá favorecer una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación, en la expresión visual y musical y en cualesquiera otras que las administraciones educativas determinen.

Así pues, en este epígrafe del Proyecto se concretará cómo se trabajan estos temas/principios desde la vida general de la comunidad educativa, se definirán las líneas de actuación que garantizarán que todos estos principios estén presentes en las decisiones y en los procedimientos establecidos en el centro.

Si algún centro destaca alguno de ellos en su Proyecto educativo y /o los potencia a través de determinados planes y programas, en este apartado se determinará la relación entre el proyecto general común determinado en el Proyecto educativo y esos planes y programas desarrollados.

En cuanto a las estrategias metodológicas comunes, a través de las cuales se conseguirá trabajar en concordancia con esos principios, y con las cuales alcanzaremos los objetivos propuestos, también se determinarán a este nivel. Las estrategias metodológicas aplicadas ha de ofrecer una selección tal, que integre estilos, estrategias y técnicas de enseñanza, tipos de agrupamientos y formas de organización del espacio y el tiempo, a fin de que el diseño y puesta en práctica de las situaciones de aprendizaje permitan al alumnado movilizar los saberes básicos y alcanzar el correcto desarrollo de las competencias específicas y clave o profesionales, en su caso, siempre de manera inclusiva. Las líneas metodológicas generales, han de quedar así establecidas en el Proyecto educativo del centro.

3.2.C. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.

Definición: La concreción curricular consiste en determinar el diseño final del currículo, implica todas aquellas decisiones que van adoptándose y configurando el currículo a la situación concreta de un centro educativo, desde el currículo establecido por la norma, hasta la puesta en práctica del mismo en el aula. Este desarrollo toma como referencia el currículo establecido en la norma y finaliza con la puesta en práctica del mismo en el aula.

Preguntas a las que responde:

Con respecto a Primaria:

¿Cómo se concreta el currículo en el centro?

¿Cómo se matiza según el contexto?

¿Cuáles son los criterios de agrupación de materias en ámbitos?

Con respecto a Infantil:

¿Cómo se concreta el currículo en el centro?

¿Cómo se matiza según el contexto?

¿Cómo se distribuyen los criterios de evaluación?

¿Y los saberes básicos?

¿Cómo se organizan los elementos curriculares en el ciclo?

¿Cómo se organizan por curso?



Referencias normativas:

Artículo 9 . Enseñanza de religión del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 9. Enseñanza de religión del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

Artículo 8 . Ordenación del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 8 . Ordenación general del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

Artículo 2. Elementos y estructura del currículo de la Orden de Infantil de 30 mayo.

Artículo 2. Elementos y estructura del currículo de la Orden de Primaria de 30 mayo.

Anexo curricular de la Orden correspondiente (Anexo I de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023 de 2023, Anexo II de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023 de 2023).

En Primaria, con respecto a los elementos curriculares están detallados, relacionados y listados por curso y área, en el anexo de la Orden correspondiente, es decir, la concreción curricular esta definida por curso y ciclo para cada área, la relación entre estos elementos, ya determinada, no se podrá modificar. Por lo tanto, el centro en el uso de su autonomía podrá establecer con respecto a la concreción curricular el grado de detalle con que se tratarán los saberes básicos, de manera que:

- Establecerá los criterios para matizar, ampliar y mover los saberes básicos y seleccionarlos para cada curso del ciclo.
- Fijará, en su caso, una secuenciación flexible que contenga un carácter globalizado y que se adecúe al contexto específico del instituto.
- Incorporará saberes propios de los Planes y Programas que se desarrollen en el centro.
- Planificará y programará la Atención educativa y los Proyectos transversales de educación en valores.
- Determinará, en su caso, los criterios para la agrupación de materias en ámbitos. Se indicará las materias que lo conforman y el curso para el que se prevén.
- Cómo se planifica el tiempo de la atención educativa a través de proyectos, se tendrá que definir en el Proyecto educativo del centro.

Por otro lado, la igualdad de género, la sostenibilidad, la educación vial, el consumo responsable, así como otros temas transversales, están presentes en las áreas, se encuentran como desarrollo propio, es decir, como elementos curriculares de las distintas áreas, o se detallan como principios pedagógicos, lo que los convierte en prescriptivos. En caso de que se quieran resaltar, podrán destacarse en este epígrafe u en los previos.

En caso de que los centros decidan agrupar las áreas en ámbitos, tendrán que decidirlo, y establecerlo así en este epígrafe del Proyecto educativo, indicando las áreas que lo conforman, el curso para el que se prevé, tal y como se detalla a lo largo de articulado de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023 específicamente tal y como se concreta en el artículo 2.3 relativo a los elementos y estructura del currículo.

En este epígrafe se ha de delimitar y concretar los valores/principios que se trabajarán y las competencias que desarrollarán los proyectos que realice el alumnado en atención educativa. Se han de establecer pautas, claras, que organicen y concreten este espacio temporal que realizan los alumnos y alumnas que no escogen la opción de cursar la área de Religión. A lo que se dedique este espacio, ha de estar debidamente detallado en el Proyecto educativo, ya que en los Decretos que ordenan Infantil y Primaria podemos leer en el artículo relativo a las enseñanzas de Religión que:

Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que el alumnado cuyos padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal no hayan optado por que cursen enseñanzas de Religión reciban la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirija al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.



En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes. Las actividades a las que se refiere este apartado, en ningún caso, comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso, ni a cualquier área de la etapa.

En La etapa de Infantil, los elementos curriculares están detallados, relacionados y listados por ciclo en el anexo de la Orden de Infantil, la concreción curricular esta definida por ciclo esta etapa, las relaciones entre estos elementos, está determinada en los anexos, quedando la autonomía del centro dedicada a determinar:

- Cómo se tratarán los elementos curriculares cada curso, si se secuencian o se repiten se ha de determinar en las propuestas pedagógicas.
- Si es necesario o no modificar la relación entre los saberes básicos y sus criterios de evaluación, para lograr el desarrollo de las competencias específicas determinadas en cada área. En caso de que sea necesario, se ha de establecer esta relación. En caso de que se necesite matizar los saberes o enriquecerlos para adaptarlos al contexto del centro, se ha de realizar en este nivel de la programación. Los saberes básicos, los pueden matizar, ampliar y mover, cumpliendo con la relación establecida en el anexo de la área correspondiente. Los centros pueden matizar los criterios de evaluación de cada área en sus contextos, pero no quitarlos ni añadirles más.
- Cómo secuenciar el trabajo en el aula de los elementos curriculares necesarios para desarrollar las competencias específicas del alumnado, lo que se conoce como temporalización.
- En caso de que se desarrollen planes y programas, se vincularán a a elementos curriculares ya determinados en los anexos de las áreas o áreas que contenga el plan de estudios del centro, podrán añadir saberes propios del plan o programa, pero se encajarán en la programación a través de los elementos ya existentes.

Con respecto a la distribución temporal o temporalización, las unidades temporales de programación permiten ajustar la propuesta, el conjunto de elementos curriculares al calendario escolar con siguiendo la planificación educativa más adecuada. La decisión sobre la estructura de la propuesta pedagógica es una competencia del centro. Esta decisión, sobre cómo será la unidad de programación, ha de ser recogida en el Proyecto educativo.

En la propuesta pedagógica, se tendrá que especificar las unidades temporales de programación, establecer su orden de desarrollo (secuenciación), así como el número de sesiones que ocupará cada una de ellas y su distribución en el tiempo. Las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos que la conforman, deben estar detallados en este epígrafe.

Para el caso de los alumnos y alumnas que no cursen Religión en esta etapa, han de recibir la debida atención educativa, los centros deberán disponer de este tiempo espejo de manera planificada tal y como indica el artículo 9.3 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, de Infantil, donde se concreta que:

Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que el alumnado cuyos padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal no hayan optado por que cursen enseñanzas de Religión reciban la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirija al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.



3.2.D. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Preguntas a las que responde:

¿Cómo se organizan los ciclos?

¿Qué criterios hay para la elección de los coordinadores de ciclo?

¿Cómo se distribuyen las horas entre ellos?

Epígrafe sin cambios.

3.2.E. Los procedimientos y criterios de evaluación y promoción del alumnado.

Definiciones:

a) Criterios de evaluación: Referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

b) Criterio de calificación: Pauta o referente para la medición de los distintos niveles de logro de los criterios de evaluación, que permite establecer la relación entre los distintos niveles de logro esperados de los criterios de evaluación y la calificación del alumnado.

c) Procedimiento de evaluación: Los procedimientos de evaluación indican cómo, quién, cuándo y mediante qué técnicas y con qué instrumentos se obtendrá la información. Son los procedimientos los que determinan el modo de proceder en la evaluación y fijan las técnicas e instrumentos que se utilizan en el proceso evaluador.

d) Criterio de promoción. Pauta o referente que se establece para determinar si un alumno o alumna promociona o no.

Este epígrafe, por su extensión se ha dividido en apartados.

- Con respecto al carácter y referentes de la evaluación en Infantil.

Preguntas a las que responde:

¿Qué mecanismos se establecen que garanticen la objetividad de la evaluación?

¿Qué criterios de calificación se emplean en el centro?

¿Cómo se concretan y se miden los criterios de evaluación?

¿Qué procedimientos, instrumentos, herramientas se emplean de manera general en el centro?

¿Cómo se vinculan los criterios de evaluación con la calificación del alumnado?

¿Qué mecanismos de participación y comunicación con las familias emplea el centro relativos a la evaluación?

Referencias normativas:

Artículo 11. Evaluación del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 7. Carácter y referentes de la evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Infantil.

Artículo 8. Procedimientos e Instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Infantil.

Los criterios de evaluación de cada área, vienen determinados en el anexo curricular correspondiente.



Atendiendo a los artículos 7 y 8 de la Orden de la Etapa de Educación Infantil de 30 de mayo de 2023, se pueden determinar las características de la evaluación en esta etapa, que será global, continua y formativa y tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Además, para la evaluación servirán también de orientación los perfiles competenciales, del segundo ciclo, recogidos en el Anexo del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, así como los Objetivos de la etapa.

Con respecto a los procedimientos de evaluación, deberá ser la observación directa y sistemática la técnica principal del proceso de evaluación. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos como escalas de observación, anecdotalios o listas de control, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del mismo. Se concederá especial importancia a la elaboración de documentación sobre la práctica docente y las experiencias de aula.

De los artículos reseñados, se desprende que los criterios de evaluación son los referentes directos para la evaluación, pero no el único elemento a valorar en la evaluación del alumnado, a través de los cuales se evalúan las competencias específicas. El grado de desarrollo de las mismas deberá ser informado en los Informes finales de ciclo, que servirán para transmitir la información en el proceso de tránsito a la etapa de primaria de alumnado entre otras cuestiones.

Los aspectos referidos a las técnicas, instrumentos y herramientas a emplear en esta etapa serán recogidos en el Proyecto Educativo de los centros que impartan esta etapa.

- Con respecto al carácter y referentes de la evaluación en Primaria.

Preguntas a las que responde:

¿Qué mecanismos se establecen que garanticen la objetividad de la evaluación?

¿Qué criterios de calificación se emplean en el centro?

¿Cómo se concretan y se miden los criterios de evaluación?

¿Qué procedimientos, instrumentos, herramientas se emplean de manera general en el centro?

¿Cómo se vinculan los criterios de evaluación con la calificación del alumnado?

¿Qué mecanismos de participación y comunicación con las familias emplea el centro relativos a la evaluación?

Referencias normativas:

Artículo 11 . Evaluación del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

Artículo 9. Carácter y referentes de la evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Primaria.

Artículo 10. Procedimientos e instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Primaria.

Los criterios de evaluación de cada área, vienen determinados en el anexo curricular correspondiente.

El artículo 9 de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Primaria, indica sobre el carácter y referentes de la evaluación que :

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, global, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas áreas del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

...



7. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el Proyecto educativo del centro.

8. Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.

9. Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada área.

Además en el artículo 10 sobre procedimientos e instrumentos de evaluación, leemos:

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área.

2. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

3. Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

5. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.

6. Los criterios de promoción, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial al finalizar cada ciclo, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes áreas.

7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Los criterios de evaluación se han de poder medir, y su medición ha de ser transparente y conocida por el alumnado para poder transponer la evaluación a la calificación de manera objetiva, para ello se necesitan



criterios de calificación claros que determinen, cuando el alumnado ha logrado el nivel debido de desarrollo de cada criterio de evaluación.

Tal y como indican en la normativa en vigor en la etapa, *se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, flexibles, coherentes con los criterios de evaluación. Se han de adaptar a las distintas situaciones de aprendizaje y han de permitir la valoración objetiva de todo el alumnado y han de garantizar que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área.*

Las técnicas de evaluación o procedimientos de evaluación incluirán propuestas contextualizadas y realistas, en las que el alumnado pueda mostrar el grado de adquisición de las competencias; propondrán situaciones de aprendizaje de carácter funcional que permitan la activación de los conocimientos y estrategias de resolución de situaciones-problemas y serán conocidos por el alumnado desde el inicio del proceso de aprendizaje. Su planificación y selección se realizará considerando, además, su capacidad diagnóstica, su adecuación a las situaciones de aprendizaje programadas, su idoneidad para realizar una evaluación competencial y el grado de fiabilidad para asegurar la objetividad en el proceso de evaluación.

Para determinar la calificación del alumnado no se ponderarán criterios de evaluación, ni instrumentos de evaluación, dado que se evalúan desempeños, se considerarán desarrollados en mayor o menor medida, y será ese grado de desempeño lo que determinará la calificación del alumnado, independientemente del instrumento utilizado para evaluarlo. Teniendo en cuenta que todas las competencias hay que trabajarlas y no existe jerarquía entre ellas, estando establecido en la normativa en vigor, a través de la relación con los descriptores operativos, el peso relativo de cada una.

En este epígrafe se concretarán los instrumentos que se emplearán en la evaluación y como se determinará la calificación del alumnado a partir de la evaluación previa, a través de instrumentos variados, coherentes con la metodología empleada, que estén alineados con los criterios de evaluación y permitan la valoración del desarrollo de los desempeños descritos en los criterios de evaluación. Todas estas decisiones relativas a la evaluación, los procedimientos, los instrumentos, las herramientas, cómo se concretan los criterios de evaluación y cómo se vinculan con la calificación, han de ser recogidas en el Proyecto educativo, para poder ser posteriormente concretadas en las programaciones didácticas.

Además de los anteriores, se habrán de determinar los canales de comunicación con las familias, para garantizar la transparencia en la evaluación, tal y como se indica en el artículo 9 de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Primaria, donde se establece la obligatoriedad de establecer cauces de comunicación con las familias que han de ser concretados en el Proyecto educativo del centro.

Concluyendo, en este epígrafe se determinaría:

- Cómo se miden los criterios de evaluación garantizando una evaluación transparente y que permita una evaluación y calificación objetiva, relacionando criterios de evaluación con los de calificación.
- Cuáles son los criterios de calificación empleados en la evaluación del alumnado.
- Cómo se hacen públicos los criterios al alumnado tanto de evaluación como de calificación y los procedimientos empleados para la evaluación del alumnado, incluida las áreas pendientes de cursos anteriores.
- Cuáles son los procedimientos de evaluación a emplear por el centro, asegurando su coherencia con los criterios de evaluación.
- El establecimiento de canales de comunicación y participación con alumnado y familias.



- Promoción en Educación Primaria.

Preguntas a las que responde:

¿Cómo se decide la promoción?

¿Qué grado de desarrollo de las competencias específicas es el adecuado para que los alumnos promocionen?

¿Qué nivel de cada descriptor es el adecuado para que las decisiones de promoción se tomen de manera uniforme y objetiva?

Referencias normativas:

Artículo 12. Promoción del Decreto 101/2023, de 9 mayo.

Artículo 10. Procedimientos e Instrumentos de evaluación de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 16. Promoción del alumnado de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

En el artículo sobre la promoción de la Orden de Primaria, de indica que:

1. Según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, al finalizar cada uno de los ciclos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerza la tutoría y con el asesoramiento del equipo de orientación educativa. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para la toma de decisiones se tendrán en cuenta los criterios de promoción que deberán ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del perfil competencial de cada ciclo establecidos en el Proyecto educativo del centro. Para ello se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.

b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las áreas seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las áreas no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso.

4. La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un programa de refuerzo del aprendizaje que versará sobre las competencias específicas de las áreas no desarrolladas el curso anterior.

5. Estos programas de refuerzo del aprendizaje deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables.

6. La aplicación y evaluación de dichos programas de refuerzo del aprendizaje serán realizadas, preferentemente, por la persona que ejerza la tutoría del curso al que pertenezca el alumnado.



7. *Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.*

8. *Los centros docentes especificarán en sus Proyectos educativos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción a los que se refiere el artículo 9.7, incluyendo la forma en la que los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.*

El artículo 10, relativo a procedimientos e instrumentos de evaluación, indica que los criterios de promoción, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes áreas. Por lo que será importante determinar, qué nivel de cada descriptor es el adecuado y qué nivel de desarrollo de las competencias específicas es el pertinente, para que estas decisiones se tomen de manera uniforme, objetiva y de manera consensuada por el equipo docente, en base a unas decisiones previas, tomadas por la comunidad educativa y recogidas en el Proyecto educativo.

Además de lo anterior, dado que la permanencia en un mismo curso es una medida de carácter excepcional, el Proyecto educativo debería establecer:

- La forma de comprobar que se han agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.
- Que la decisión se basa en el nivel de desarrollo de los descriptores operativos de las competencias clave.
- La forma en la que se van a tener en cuenta los dos criterios establecidos relativos a:
- El procedimiento para la toma de decisiones por parte del equipo docente.

- Menciones Honoríficas de Educación Primaria.

Pregunta a la que responde: ¿Con qué criterios se otorgan las Menciones Honoríficas?

Referencias normativas:

Artículo 13. Evaluación a la finalización de cada curso de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

En la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023, en su artículo 13.9. que *al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando un alumno o alumna demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por área. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el Informe final de etapa, así como en el Expediente y en el Historial académico del alumnado. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica.*

En Primaria se pueden otorgar Menciones Honoríficas al alumnado, según lo dispuesto en el Proyecto educativo del centro. A quién se le otorga y bajo qué criterios será una decisión a concretar en este apartado del documento mencionado.

- Otros procedimientos de evaluación: Evaluación Inicial.

Definición de evaluación inicial: Evaluación con carácter diagnóstico que se realiza al comienzo del curso escolar con la finalidad de obtener información para ajustar la respuesta educativa más adecuada de manera individualizada.



Preguntas a las que responde:

En Primaria:

¿Cómo se concreta la evaluación inicial en la área o ámbito?

¿Cómo afectarán los resultados de esta evaluación inicial a la concreción de la programación didáctica de la área o ámbito programado?

En Infantil:

¿Cómo se concreta la evaluación inicial en la propuesta pedagógica?

¿Cómo afectarán los resultados de esta evaluación inicial a la concreción de la propuesta pedagógica de las áreas programadas?

Referencias normativas:

Artículo 9. Evaluación Inicial de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023.

Artículo 11. Evaluación Inicial de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

En Educación Infantil, en concreto en el segundo ciclo, tal y como se indica en el artículo 9 de la Orden correspondiente *al incorporarse por vez primera un niño o una niña a un centro de Educación Infantil, la persona que ejerza su tutoría realizará una evaluación inicial en la que se recogerán los datos relevantes sobre el grado de desarrollo de las competencias específicas, así como su grado de desarrollo madurativo. Esta evaluación inicial incluirá la información proporcionada por la familia y, en su caso, los informes médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales que revistan interés para la vida escolar.*

Esta evaluación inicial se completará con la observación directa que se realizará mediante técnicas o instrumentos que permitan recoger y consignar dicha información; se tomarán como referente los descriptores operativos del Perfil competencial y los Objetivos de la etapa.

Asimismo, los centros que imparten el segundo ciclo solicitarán a los centros de procedencia los datos oportunos del alumnado escolarizado en el primer ciclo. En todo caso, cualquier centro que escolarice a alumnado que haya asistido previamente a otro, solicitará el traslado del Expediente personal correspondiente.

En Educación Primaria, la evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial, basada en la observación y ha de tener como referente las competencias específicas de las áreas que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto, además, tras la evaluación inicial, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise. Los centros, determinarán, además del calendario de reuniones, los procedimientos comunes a seguir en esta evaluación para poder trasladarlo posteriormente a los departamentos didácticos correspondientes.

Los procedimientos vinculados a la evaluación inicial, al traspaso de información, así como a la recogida de la misma, han de ser recogidos en el Proyecto educativo.



- Otros procedimientos de evaluación: Información relativa a las sesiones de evaluación.

Definiciones:

a) Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.

b) Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y no será anterior al día 22 de junio.

Preguntas a las que responde:

En Primaria:

¿Cuándo se llevan a cabo las sesiones de evaluación?

¿Qué información se lleva a las mismas?

¿Qué tipo de información se recoge en las actas?

¿Qué información se transmite al alumnado y a las familias?

En Infantil:

¿Cuándo se llevan a cabo los procesos de valoración del alumnado y de traslado de información a las familias?

¿Qué información se transmite a las familias en el Informe final de evaluación individualizado (anual)?

Referencias normativas:

Artículo 10. Evaluación continua de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023.

Artículo 11. Evaluación a la finalización de cada curso de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023.

Artículo 12. Evaluación continua de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 13. Evaluación a la finalización de cada curso de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

En la etapa de Infantil, según lo determinado en los artículos 10 y 11 de la Orden que regula la etapa de Educación Infantil del 2023 a lo largo de cada uno de los ciclos y de forma continua, la persona que ejerza la tutoría analizará los progresos y las dificultades en el desarrollo de las competencias específicas del alumnado, con el fin de ajustar la intervención educativa para estimular su proceso de aprendizaje. Al menos en tres ocasiones a lo largo del curso escolar, la persona que ejerza la tutoría trasladará información a las familias sobre la evolución del proceso educativo del alumnado. Estos procesos de información a la familia coincidirán con la finalización del primer y del segundo trimestre, así como con la evaluación a la finalización del curso, sin perjuicio de que se establezcan otras fechas en el Proyecto educativo del centro.

Se indica además, que al término de cada curso se procederá a la evaluación final del alumnado a partir de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua, teniendo como referencia el Perfil competencial correspondiente, las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en el Proyecto educativo. La persona que ejerza la tutoría elaborará el Informe anual de evaluación individualizado.



En la etapa de Primaria, se indica que en las sesiones de evaluación continua reguladas en el artículo 12 de la Orden de Primaria, en ellas se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

Con respecto a la evaluación a la finalización de cada curso regulada en el artículo 13 de la Orden de Primaria, de 30 de mayo de 2023, se indica que al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes áreas por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria. En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada área decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la área. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas. Además, según lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el caso de los ámbitos que integren distintas áreas, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes áreas al alumnado y a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal.

Como en el caso de la evaluación continua, en la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

Cómo se producen estas sesiones, con qué información, el calendario de las mismas, así como la información que se transmite a la familia a través de los boletines de calificación e informes anuales de evaluación individualizado serán decisiones a tomar por la comunidad educativa y a determinar en el Proyecto educativo del centro.

Todo ello lo podemos resumir en:

- La información que se transmitirá al alumnado y a las familias, indicando las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado y, en su caso, las recomendaciones y orientaciones para su mejora.
- Los procedimientos que se establezcan para informar al alumnado y a su familia sobre la calificación de las materias que integran los ámbitos.
- El calendario de realización de las diferentes sesiones de evaluación.
- Cómo se realizan las sesiones de evaluación en relación al intercambio de información sobre el progreso educativo del alumnado, sobre la adopción de decisiones orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje y de la práctica docente.

E.7) Procedimiento de aclaración y revisión en Primaria.

Preguntas a las que responde:

¿Cómo se articulan los procedimientos de aclaración en el centro?

¿Y los procedimientos de revisión?

Referencias normativas:

Artículo 24. Procedimiento de aclaración de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 25. Procedimiento de revisión de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.



Con respecto al procedimiento de aclaración regulado en el artículos 24 la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023 , se indica que:

1. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y plan del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su Proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

Con respecto al procedimiento de revisión regulado en el artículo 25 la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023 , se indica que:

1. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán formular solicitud de revisión sobre la evaluación final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción. A tales efectos, los centros docentes establecerán el procedimiento de revisión en su Proyecto educativo que, en todo caso, deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

2. Sin perjuicio de lo establecido por los centros docentes en sus Proyectos educativos, la solicitud de revisión se presentará en primera instancia ante la persona que ejerza la tutoría del alumnado y si persistiera el desacuerdo, se podrá presentar por escrito ante la dirección del centro, que deberá dar una respuesta motivada al reclamante antes de que finalice el curso escolar.

Los procedimientos de aclaración, revisión, de calificaciones o decisiones tomadas sobre la promoción del alumnado están regulados en la Orden de Primaria del 30 de mayo de 2023. En este epígrafe se detallará lo referente a la parte de los procesos que se lleven a cabo en el centro.

3.2.F. La forma de atención a la diversidad del alumnado.

Se adecuará a: Medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

Definición: Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios. Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales podrán aplicarse a cualquier alumno o alumna que lo necesite, en cualquier momento de su escolaridad.

Preguntas a las que responde:

¿Qué medidas de atención a la diversidad se aplican en el centro?

¿ Cómo se articulan?

¿ Cuáles son las necesidades del alumnado que determinan la aplicación de cada una de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales?

¿Cómo se determina la necesidad de que el alumnado atienda al área lingüística de carácter transversal?

Referencias normativas:

Artículo 15. Principios de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 18. Principios de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

Artículo 7. Área lingüística de carácter transversal de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Capítulo IV de atención a la diversidad y a las diferencias individuales de las Órdenes de Infantil y Primaria de 30 de mayo de 2023..



Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, aunque no son del todo coincidentes en la etapa de Infantil y Primaria, se basan en los mismos principios. Estos son los establecidos con carácter general en los artículos 16 y 26 de las Órdenes de Infantil y Primaria, respectivamente, de 30 de mayo, entre los que podemos encontrar que *los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa en el ámbito de su autonomía*.

Se indica además, que *las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopte cada centro docente formarán parte de su Proyecto educativo*.

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención. Asimismo, serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales según lo recogido en el apartado 3.c)

Así pues este artículo, prescribe estas cuestiones, que deberán ser recogidos en el Proyecto educativo.

En Infantil y Primaria se definen las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en los artículos 17 y 27 de las respectivas Órdenes y se indica que *dado que cualquier alumno o alumna a lo largo de la etapa puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la etapa*. Además, se concreta la finalidad de las mismas, y es *la de dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave*.

- Las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se contemplan son:

- a) Agrupación de áreas en ámbitos, sólo en caso de Primaria.
- b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
- c) Desdoblamientos de grupos, sólo en caso de Primaria.
- d) Agrupamientos flexibles. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado, sólo en caso de Primaria.
- e) Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una área Lingüística de carácter transversal, sólo en caso de Primaria.
- f) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- h) Actuaciones de prevención y control del absentismo.
- i) Distribución del horario lectivo de las áreas optativas propias de la Comunidad Andaluza, sólo en caso de Primaria.
- j) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.

Los centros han de concretar cómo se organizan y concretan estas medidas.



- Además de las medidas generales, los centros establecerán programas de atención a la diversidad y las diferencias individuales.

Estos serán o programas de refuerzo del aprendizaje o programas de profundización, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de Infantil y en el 28 de la de Primaria, de 30 de mayo de 2023. La estructura general, los criterios para determinar la necesidad de su aplicación, las características del alumnado al que van dirigidos, el procedimiento a seguir en la determinación de su necesidad y en su aplicación, etc, son cuestiones a resolver en este epígrafe y que se trasladará a las propuestas pedagógicas y/o programaciones didácticas según lo dispuesto en los artículos 22 y 32 sobre planificación de las programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales de la Orden de Infantil y Primaria, respectivamente.

- Con respecto, a las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, recogidas en los artículos 23 y 33 de la Orden de Infantil y de la de Primaria de 30 de mayo de 2023, se incluirán en el Proyecto educativo. Cómo se articulan las mismas, cómo se organizan, se recogerá en este epígrafe del mismo. Entre ellas se encuentran:

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación, la promoción y la titulación tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

Asimismo, se consideran medidas específicas aquellas que inciden en la flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Además en la etapa de Infantil, *la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, la consecución de los Objetivos de la etapa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente, o bien favorezca su integración socioeducativa, tal y como se recoge en el artículo 12.3*, lo que también se considera una medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

Cómo se articulan estas medidas en el centro educativo, son decisiones que han de tomar, se han de planificar y organizar para dar respuesta a las necesidades del alumnado, todo ello para conseguir los objetivos generales propuestos por el mismo centro, así como el desarrollo integral de todo el alumnado. Todo ello se ha de determinar y recoger en el Proyecto educativo.

3.2.G. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con áreas pendientes de evaluación positiva.

Preguntas a las que responde :

¿Cómo se organizan los programas de refuerzo?

¿Quiénes son los responsables del seguimiento de los programas de refuerzo?

Referencias normativas:

Artículo 19. Programas de refuerzo del aprendizaje de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023.

Artículo 13. Evaluación al finalizar cada curso de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 16. Promoción de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 29. Programas de refuerzo del aprendizaje de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Cómo se organiza la recuperación de áreas no superadas, será un aspecto a planificar por los centros, siendo este el epígrafe donde se concrete. Los alumnos que tienen alguna área pendiente de cursos anteriores, seguirán programas de refuerzo de las mismas, lo que se consideran medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales (se detallan en el epígrafe correspondiente).

- Con respecto a Primaria.

En el artículo 18 de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023, relativa a la promoción, se indica que *quienes promocionen sin haber superado todas las áreas seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las áreas no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso. En caso de que se determine un único programa de refuerzo del aprendizaje para varias áreas, estas han de ser detalladas en el mismo. Los programas de refuerzo han de tener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables.*

Además, será responsable del seguimiento y evaluación de este programa será preferentemente el tutor o tutora del alumnado destinatario.

La decisión sobre si se realizará un único programa, o uno por área no superada, será una decisión del centro, que se habrá de recoger en el Proyecto educativo del mismo, determinando sus características propias, además de las prescriptivas de la normativa en vigor.

- Con respecto a Infantil, no se contempla la recuperación de áreas pendientes, se plantean programas de refuerzo, pero para alumnos que tengan algún desfase en el aprendizaje.

3.2.H. El plan de orientación y acción tutorial.

Pregunta a la que responde:

¿Cómo se organiza la orientación del centro?

¿Cómo se organiza la acción tutorial?

¿Tienen horario diferenciado las tutorías en el tercer ciclo?

¿Cómo se organiza la tutoría compartida?

¿Cómo se organiza la tutoría electrónica?

Referencias normativas:

Artículo 16. Principios de la acción tutorial del Decreto 100/2023, de 9 de mayo

Artículo 19. Principios de la tutoría y la orientación del Decreto 101/2023, de 9 de mayo



En Primaria, en el artículo 19 sobre principios de la tutoría y la orientación, del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, se explicita que *la tutoría y la orientación forman parte de la función docente. Corresponderá a los centros docentes la programación, desarrollo y evaluación de la acción tutorial que será recogida en el Plan de orientación y acción tutorial, incluido en su Proyecto educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.* En la misma línea se expresa el Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Los centros docentes deberán orientar el POAT en este sentido, determinando cómo se coordinan las tutorías compartidas, o las electrónicas en caso de que procedan, teniendo en cuenta el artículo 13.3 de la Orden de 20 agosto 2010 de organización y funcionamiento sobre tutoría compartida con profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE, así como el artículo 16 de la Orden de 20 junio de 2011 de promoción de la convivencia referente a la Tutoría electrónica, matizando las decisiones sobre ambas etapas.

3.2.I. El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en área de educación.

Pregunta a la que responde: ¿Cómo se suscriben los compromisos educativos y de convivencia con las familias?

Epígrafe sin cambios.

3.2.J. El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar a que se refiere el artículo 22.

Preguntas a las que responde:
¿Cómo se interviene en la convivencia del centro?
¿Cómo se organizan las medidas de convivencia positiva?
¿Cómo se organizan las medidas correctoras?

Epígrafe sin cambios.

3.2.K. El plan de formación del profesorado.

Pregunta a la que responde: ¿Cuáles son las acciones formativas que dan respuesta a las necesidades del centro?

Epígrafe sin cambios.

3.2.L. Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.



Preguntas a la que responde:

¿Cómo se organiza el tiempo escolar y el extraescolar para conseguir los objetivos generales del centro?

En caso de que haya ámbitos, ¿cómo se distribuyen los tiempos?

¿Cómo se organiza el tiempo de autonomía del centro para conseguir los objetivos propuestos en el Proyecto educativo?

¿Son necesarios Proyectos interdisciplinares?

¿Se oferta lenguaje de signos?

¿Tienen horario diferenciado las tutorías en el tercer ciclo?

Referencias normativas:

Artículo 4. Autonomía de los centros docentes de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023.

Artículo 4. Autonomía de los centros docentes de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 5. Organización general de Educación Primaria de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 6. Horario de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023.

Artículo 8. Horario de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Anexos I sobre el horario lectivo de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Los tiempos escolares, que no han sufrido cambios en el cómputo horario total, de manera general, si que ha sido modificado en su estructura con la nueva ordenación, a la que deberán ajustarse los centros educativos.

En el artículo del horario de la Orden de Primaria, se indica que *los centros docentes configurarán el horario lectivo semanal para las diferentes áreas de en función de las necesidades de aprendizaje de su alumnado. En esa configuración del horario lectivo, los centros deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo planificado de la lectura, en los términos recogidos en su Proyecto educativo.*

En caso de que los centros decidan establecer ámbitos en la etapa de Primaria, el horario de los mismos ha de respetar las horas mínimas de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden relativa al horario.

Además, en la etapa de Primaria, en el artículo 5. sobre la Organización general de Educación Primaria, se indica que:

...

5. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán distribuir el horario lectivo disponible entre las opciones siguientes:

a) Ampliación del horario lectivo del área de Lengua Castellana y Literatura o del área de Matemáticas, en el primer ciclo.

b) Ampliación del horario lectivo del área de Lengua Castellana y Literatura, del área de Matemáticas o del área de Primera Lengua Extranjera, en el segundo ciclo.

c) Ampliación del horario lectivo del área de Lengua Castellana y Literatura, del área de Matemáticas, del área de Primera Lengua Extranjera, del área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, diseño e implantación de Proyectos interdisciplinares o tutoría, en el tercer ciclo.



6. Los centros podrán ofertar la lengua de signos española integrándola dentro de las áreas para reforzar la inclusión educativa, en caso de que así lo determinen sus necesidades y quede reflejado en su Proyecto educativo.

7. La realización de actividades de acción tutorial se llevará a cabo de manera integrada con el resto de áreas, excepto en el tercer ciclo, que podrá tener asignado un tiempo específico, según se determine en el Proyecto educativo del centro.

8. El horario que corresponde planificar al centro en virtud de su autonomía pedagógica se podrá emplear en el desarrollo de una Segunda Lengua Extranjera en el primer y en el segundo ciclo, siempre que el centro sea clasificado como plurilingüe por la Consejería competente en materia de educación.

9. Los centros pertenecientes a la red de centros con Aulas Confucio podrán planificar el horario de autonomía del centro, en cualquiera de los tres ciclos, para el desarrollo del Programa.

Las decisiones que se tomen con respecto al uso del tiempo de autonomía del centro, deberán ir recogidas en este epígrafe.

En los artículos 4.6. de la Orden tanto de Infantil como de Primaria si indica que los centros docentes organizarán, en el marco de su autonomía, recreos inclusivos y activos con el objetivo de potenciar las interacciones que se establecen entre el alumnado. En éstos, se podrán realizar juegos y actividades lúdicas de su interés, transmisores de la cultura, de los valores y que contribuyan a desarrollar hábitos de vida saludable, tales como talleres de ajedrez, de debate, de juegos tradicionales, de baile, de decoración, de lectura, de mediación, entre otros de naturaleza análoga, de manera que la planificación del tiempo de los recreos también será recogida en el Proyecto educativo.

3.2.M. Los procedimientos de evaluación interna.

Pregunta a la que responde: ¿Cómo se desarrollan los procesos de evaluación interna?

Epígrafe sin cambios.

3.2.N. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.

Preguntas a las que responde:
¿Cómo se agrupan los alumnos y las alumnas?
¿Cómo se asignan las tutorías en el centro?

Epígrafe sin cambios.



3.2.Ñ. Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las áreas de la educación primaria y de la educación especial y las propuestas pedagógicas de la educación infantil.

Preguntas a las que responde :

¿Cómo se diseñan las programaciones/propuestas pedagógicas?

¿Qué epígrafes y características tienen en el centro?

¿Cómo se concretará anualmente para cada curso por cada docente tras la evaluación inicial?

¿Cuál es el procedimiento para la elaboración, revisión, seguimiento y valoración de las programaciones/propuestas pedagógicas ?

¿Se establece un modelo para la realización de las situaciones de aprendizaje?

Referencias normativas:

Artículo 4. Autonomía de los centros docentes de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023 de 2023.

Artículo 4. Autonomía de los centros docentes de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023 de 2023.

En Infantil, el artículo 4 de la Orden de 30 de mayo de 2023, referente a autonomía de los centros, indica:

...

2. *Todos los centros que impartan Educación Infantil deberán incluir en su Proyecto educativo la Propuesta pedagógica que recogerá el carácter educativo de cada uno de los ciclos.*

3. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.3, los equipos de ciclo concretarán las líneas de actuación en una Propuesta pedagógica, incluyendo las distintas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que deban llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades del alumnado y en el marco establecido en el Capítulo IV del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.*

4. *El profesorado y el personal educador de Educación Infantil concretarán para cada curso la Propuesta pedagógica, planificando, de esta forma, su actividad educativa.*

En Primaria, el mismo artículo sobre la autonomía de los centros docentes, de la Orden de 30 de mayo de 2023, detalla que:

1. *Los centros docentes desarrollarán y concretarán, en su caso, el currículo en su Proyecto educativo y lo adaptarán a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentran, configurando así su oferta educativa.*

2. *Todos los centros que impartan Educación Primaria deberán incluir en su Proyecto educativo las programaciones didácticas de cada una de las áreas.*

3. *Los equipos de ciclo concretarán las líneas de actuación en la Programación didáctica, incluyendo las distintas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que deban llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades del alumnado y en el marco establecido en el capítulo V del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.*

4. *El profesorado concretará para cada curso la Programación didáctica, planificando, de esa forma, su actividad educativa.*



...

Con respecto a cómo definir las unidades temporales de programación que permitan ajustar la propuesta, adecuar el conjunto de elementos curriculares a las prácticas educativas del centro, será un aspecto a detallar en el Proyecto educativo, para poder trasladarlo a las programaciones de las áreas y/o a las propuestas pedagógicas. La decisión sobre la estructura de la programación es una competencia del centro. Esta decisión, sobre cómo será la unidad de programación, la estructura, ha de ser recogida en el Proyecto educativo.

En la programación didáctica y/o en la propuesta pedagógica, se tendrá que especificar las unidades temporales de programación, establecer su orden de desarrollo (secuenciación), así como el número de sesiones que ocupará cada una de ellas y su distribución en el tiempo, las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos que la conforman.

Tanto en la Orden de Infantil como la de Primaria se expresa en el artículo 4 que *el profesorado/personal educativo concretará para cada curso la Programación didáctica, planificando, de esa forma, su actividad educativa*, cómo se concretará éste nivel de programación debería ser una decisión consensuada por el claustro y recogida en el Proyecto educativo del centro. Las programaciones y propuestas pedagógicas, una vez aprobadas, formarán parte del Proyecto educativo del centro tal y como se indica en el mismo artículo.

3.2.0. Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el centro.

Pregunta : ¿Qué planes y programas implementamos para cumplir con los objetivos generales del centro?

Referencias normativas:

Depende del programa que se desarrolle en el centro.

Los planes y proyectos que afecten a la totalidad de la comunidad educativa han de estar recogido y encardinados con las líneas generales de actuación del centro, han de estar consensuados por la comunidad educativa y recogidos en los documentos planificadores. Se han de trabajar, siempre, de manera integrada con los elementos curriculares ya existentes, como el currículo en su conjunto, ha de favorecer el desarrollo integral de los alumnos y alumnas.

Los programas que se desarrollan en el centro, los que pueden dar respuesta a necesidades de la comunidad educativa detectadas, o se trabajen de manera general para favorecer el cumplimiento de los objetivos generales del centro, han de estar recogido en el Proyecto educativo.

3.2.P. Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en área de educación.

Cuestiones que podrían incluirse en este epígrafe serían:

P.1.PROCESO DE TRÁNSITO.

Preguntas a las que responde:

¿Cómo se organiza el proceso de tránsito?

¿Quiénes son los responsables?

Referencias normativas:

Capítulo V de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023.

Capítulo V de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.



En la etapa de Infantil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado de un ciclo a otro y de la etapa de Educación Infantil a la etapa de Educación Primaria y facilitar la continuidad de su proceso educativo y, en su caso, de las medidas educativas encaminadas a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional que se vinieran aplicando, los centros educativos desarrollarán los mecanismos de coordinación necesarios. A tales efectos, al finalizar el primer ciclo y al término de la etapa de Educación Infantil, la persona que ejerza la tutoría elaborará el Informe individualizado de final de ciclo o etapa sobre el grado de desarrollo de las competencias de cada alumno o alumna y, en su caso, de las medidas específicas aplicadas. La persona o personas que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios coordinará las actuaciones a realizar en este ámbito, las cuales, una vez acordadas, se recogerán en los documentos organizativos del centro. (art 28 de la orden de infantil)

El proceso de tránsito, ha de estar planificado y plasmado en el programa de actuación que diseñan y ejecutan los centros implicados, este programa está regulado en el artículo 31 de la Orden de Infantil.

En este artículo se indica además, *que los centros de Educación Infantil y Primaria establecerán un único programa de tránsito que deberá recoger todos los ámbitos de coordinación, los objetivos, los agentes y la temporalización de cada una de las actuaciones, que cada centro adaptará en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa según lo establecido en su Proyecto educativo.*

Con respecto a la etapa de Primaria, se ha de determinar en el Proyecto educativo tanto el tránsito desde Infantil, como el tránsito a Secundaria tal y como se recoge en la secciones primera y segunda de la Orden que regula la etapa (art 38 al 45), mediante los siguientes ámbitos de coordinación:

- a) Coordinación curricular.
- b) Coordinación de la acción tutorial y atención a la diversidad.
- c) Coordinación del proceso de acogida de las familias.

Para ello se han de conformar equipos de tránsito y definir los programas de actuación, para ambos tránsitos, desde Infantil a Primaria y de Primaria a Secundaria.

Tal y como ocurre con los centros de Infantil y con los de primaria, los Institutos de Educación Secundaria en coordinación con los centros docentes adscritos establecerán un único programa de tránsito que deberá recoger todos los ámbitos de coordinación, los objetivos, los agentes y la temporalización de cada una de las actuaciones, que cada centro adaptará en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa según lo establecido en su Proyecto educativo, según lo recogido en el artículo 45 de la Orden de Primaria de mayo de 2023.

P.2. LISTADO DE PROGRAMACIONES Y PROPUESTAS PEDAGÓGICAS, EN SU CASO.



4. LISTA DE COTEJO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

EL PROYECTO EDUCATIVO CONTEMPLA **SI** **NO** **OBSERVACIONES**

A) Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar.

¿Qué perfil de alumnado queremos desarrollar en el centro?

¿Qué objetivos se persiguen en el centro?

¿Qué valores se desarrollan de manera preferente?

B) Líneas generales de actuación pedagógica.

¿Cómo se va a conseguir desarrollar el perfil de alumnado que pretendemos?

¿Qué principios definen a la comunidad educativa?

¿Cómo se concretan esos principios?

¿Qué líneas metodológicas generales se emplean para ello en el centro?

C) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.

Con respecto a Primaria:

¿Cómo se concreta el currículo en el centro?

¿Cómo se matiza según el contexto?

¿Cuáles son los criterios de agrupación de materias en ámbitos?

Con respecto a Infantil:

¿Cómo se concreta el currículo en el centro?

¿Cómo se matiza según el contexto?

¿Cómo se distribuyen los criterios de evaluación?

¿Y los saberes básicos?

¿Cómo se organizan los elementos curriculares en el ciclo?

¿Cómo se organizan por curso?

D) Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismas para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

¿Cómo se organizan los ciclos?

¿Qué criterios hay para la elección de los coordinadores de ciclo?

¿Cómo se distribuyen las horas entre ellos?

E) Los procedimientos y criterios de evaluación y promoción del alumnado.

E.1) Con respecto al carácter y referentes de la evaluación en Infantil.

¿Qué mecanismos se establecen que garanticen la objetividad de la evaluación?

¿Qué criterios de calificación se emplean en el centro?

¿Cómo se concretan y se miden los criterios de evaluación?

¿Qué procedimientos, instrumentos, herramientas se emplean de manera general en el centro?

¿Cómo se vinculan los criterios de evaluación con la calificación del



alumnado?

¿Qué mecanismos de participación y comunicación con las familias emplea el centro relativos a la evaluación?

E.2) Con respecto al carácter y referentes de la evaluación en Primaria.

¿Qué mecanismos se establecen que garanticen la objetividad de la evaluación?

¿Qué criterios de calificación se emplean en el centro?

¿Cómo se concretan y se miden los criterios de evaluación?

¿Qué procedimientos, instrumentos, herramientas se emplean de manera general en el centro?

¿Cómo se vinculan los criterios de evaluación con la calificación del alumnado?

¿Qué mecanismos de participación y comunicación con las familias emplea el centro relativos a la evaluación?

E.3) Promoción en Educación Primaria.

¿Cómo se decide la promoción?

¿Qué grado de desarrollo de las competencias específicas es el adecuado para que los alumnos promocionen ?

¿Qué nivel de cada descriptor es el adecuado para que las decisiones de promoción se tomen de manera uniforme y objetiva?

E.4) Menciones Honoríficas de Educación Primaria.

¿Con qué criterios se otorgan las Menciones Honoríficas?

E.5) Otros procedimientos de evaluación: Evaluación Inicial.

En Primaria:

¿Cómo se concreta la evaluación inicial en la área o ámbito?

¿Cómo afectarán los resultados de esta evaluación inicial a la concreción de la programación didáctica de la área o ámbito programado?

En Infantil:

¿Cómo se concreta la evaluación inicial en la propuesta pedagógica?

¿Cómo afectarán los resultados de esta evaluación inicial a la concreción de la propuesta pedagógica de las áreas programadas?

E. 6) Otros procedimientos de evaluación: Información relativa a las sesiones de evaluación.

En Primaria:

¿Cuándo se llevan a cabo las sesiones de evaluación?

¿Qué información se lleva a las mismas?

¿Qué tipo de información se recoge en las actas?

¿Qué información se transmite al alumnado y a las familias?

En Infantil:

¿Cuándo se llevan a cabo los procesos de valoración del alumnado y de traslado de información a las familias?

¿Qué información se transmite a las familias en el Informe final de evaluación individualizado (anual)?

E.7) Procedimiento de aclaración y revisión en Primaria.

¿Cómo se articulan los procedimientos de aclaración en el centro?

¿Y los procedimientos de revisión?

F) La forma de atención a la diversidad del alumnado.

¿Qué medidas de atención a la diversidad se aplican en el centro?



¿Cómo se articulan?

¿Cuáles son las necesidades del alumnado que determinan la aplicación de cada una de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales?

¿Cómo se determina la necesidad de que el alumnado atienda al área lingüística de carácter transversal?

G) La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con áreas pendientes de evaluación positiva.

¿Cómo se organizan los programas de refuerzo?

¿Quiénes son los responsables del seguimiento de los programas de refuerzo?

H) El plan de orientación y acción tutorial.

¿Cómo se organiza la orientación del centro?

¿Cómo se organiza la acción tutorial?

¿Tienen horario diferenciado las tutorías en el tercer ciclo?

¿Cómo se organiza la tutoría compartida?

¿Cómo se organiza la tutoría electrónica?

I) El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en área de educación.

¿Cómo se suscriben los compromisos educativos y de convivencia con las familias?

J) El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar a que se refiere el artículo 22.

¿Cómo se interviene en la convivencia del centro?

¿Cómo se organizan las medidas de convivencia positiva?

¿Cómo se organizan las medidas correctoras?

K) El plan de formación del profesorado.

¿Cuáles son las acciones formativas que dan respuesta a las necesidades del centro?

L) Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.

¿Cómo se organiza el tiempo escolar y el extraescolar para conseguir los objetivos generales del centro?

En caso de que haya ámbitos, ¿cómo se distribuyen los tiempos?

¿Cómo se organiza el tiempo de autonomía del centro para conseguir los objetivos propuestos en el Proyecto educativo?

¿Son necesarios Proyectos interdisciplinares?

¿Se oferta lenguaje de signos?

¿Tienen horario diferenciado las tutorías en el tercer ciclo?

M) Los procedimientos de evaluación interna.

¿Cómo se desarrollan los procesos de evaluación interna?

Ñ) Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las áreas de la educación primaria y de la educación especial y las propuestas pedagógicas de la educación infantil.

En la Etapa de Infantil:



- ¿Cómo se diseñan las propuestas pedagógicas?
- ¿Qué epígrafes y características tienen en el centro?
- ¿Cómo se concretará anualmente para cada curso por cada docente tras la evaluación inicial?
- ¿Cuál es el procedimiento para la elaboración, revisión, seguimiento y valoración de las programaciones/propuestas pedagógicas?
- ¿Se establece un modelo para la realización de las situaciones de aprendizaje?

En la Etapa de Primaria:

- ¿Cómo se diseñan las programaciones?
- ¿Qué epígrafes y características tienen en el centro?
- ¿Cómo se concretará anualmente para cada curso por cada docente tras la evaluación inicial?
- ¿Cuál es el procedimiento para la elaboración, revisión, seguimiento y valoración de las programaciones?
- ¿Se establece un modelo para la realización de las situaciones de aprendizaje?

O) Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el centro.

¿Qué planes y programas implementamos para cumplir con los objetivos generales del centro?

P) Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en área de educación.

P.1. PROCESO DE TRÁNSITO.

¿Cómo se organiza el proceso de tránsito?

¿Quiénes son los responsables?

P.2. LISTADO DE PROGRAMACIONES Y PROPUESTAS PEDAGÓGICAS, EN SU CASO.

Están listadas las programaciones y propuestas pedagógicas del centro.

